



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "EL CACAHUAR"

Artículo 1. Descripción:

La Piscina Municipal de Chilches/Xilxes es una instalación de dominio público destinada al servicio público que será preferentemente gestionada de manera indirecta bajo la forma de concesión, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, y previo cumplimiento de las disposiciones aplicables, variar la forma de gestión indirecta o gestionar directamente el citado servicio.

Artículo 2. Acceso:

2.1. La entrada a la piscina será libre para los ciudadanos sin otras limitaciones que: el pago de la tasa, la de la misma naturaleza de la instalación y su utilización de acuerdo con este reglamento.

2.2. El acceso a la piscina podrá realizarse mediante el abono de la tasa correspondiente, debiendo obligatoriamente presentarse en Recepción/Conserjería de las instalaciones.

2.3. El uso de las demás instalaciones y servicios de la piscina municipal se efectuará previo abono de las tasas establecidas para cada uno de ellos.

2.4. En todo caso las tasas aplicables por el uso de la piscina municipal y por el resto de sus instalaciones o servicios, serán las que estén aprobadas en el cuadro de tarifas de la correspondiente ordenanza fiscal municipal.

Artículo 3. Normas para los usuarios:

1. El equipo mínimo necesario es:
 - Gorro de baño.
 - Gafas de nado.
 - Bañador.
 - Zapatillas de goma o chanclas (sin hebilla). Siendo obligatorio llevarlas en pasillos de acceso directo a la piscina, en vestuarios, zona de duchas, zonas de playa y piscina.
 - Albornoz o toalla. Es aconsejable secarse bien después del baño, utilizando una toalla distinta para los pies.
2. No está permitido fumar, comer o llevar bebidas, ni en la piscina ni en los vestuarios. Los envases de cristal o de materiales cortantes o astillables ya sean para uso higiénico o de bebidas, están totalmente prohibidos.
3. No se permite el uso de colchonetas hinchables, gafas de buceo, ni cualquier otro material que pueda molestar a otros usuarios o que no sea el estrictamente preciso para el baño.
4. Es obligatorio ducharse antes de cada inmersión. No se permitirá el contacto con el agua de la piscina al usuario que se haya puesto algún tipo de aceite o crema corporal.
5. Ningún usuario podrá bañarse si tiene heridas abiertas o si tiene afecciones en la piel o en la vista.
6. Los usuarios suscriben y se responsabilizan de que ellos y sus familiares también usuarios, no padecen ninguna enfermedad infectocontagiosa. En caso de tener fundadas sospechas de que así fuera, esta persona o personas podrán ser excluidas del uso de las instalaciones.

7. Los distintos espacios de agua a utilizar en la piscina, así como el número máximo de usuarios, será responsabilidad del personal técnico, atendiendo en todo momento a la normativa en vigor, y en cualquier momento podrán ejecutarse acciones por dicho personal con el fin de conseguir el mejor desarrollo de las actividades en la instalación.
8. La utilización simultánea de un mismo vaso para distintas actividades se regirá por:
 - a) El usuario utilizará aquellas zonas que le correspondan y no aquellas que estén previstas para otras actividades.
 - b) No deberá pasar por zonas acotadas para otras actividades.
 - c) Deberá nadar siempre por el lado derecho de la calle y girar en sentido de derecha a izquierda.
 - d) Las zonas de acceso al agua son:
 - Escaleras.
 - Podium de salida.Bajo ningún concepto se saltará al agua desde los rebosaderos o bordes de la piscina de forma indiscriminada.
9. No se permite empujar, correr, saltar, ni la práctica de juegos ni acciones que conlleven riesgos a otros usuarios o a sí mismos.
10. Los usuarios son los responsables de cualquier desperfecto que puedan producir en las instalaciones si hacen mal uso de las mismas.
11. En los cursos para bebés de 9 meses a 3 años, los bebés deberán tener cumplidos 9 meses obligatoriamente al inicio de la actividad e irán siempre acompañados dentro de la piscina por un adulto mayor de edad.
12. En los programas de natación escolar y cursillos de niños los acompañantes de los niños cuya edad sea inferior a 8 años podrán pasar a los vestuarios para ayudarlos a secarse y vestirse. Por razones de higiene, bajo ningún concepto podrán pasar a la zona de las duchas, pasillos de acceso directo a piscina, ni al recinto del agua.
13. Los niños entre 3 y 10 años de edad deberán ir acompañados, para acceder a la piscina, por un usuario mayor de edad.
14. A los usuarios que reincidan en conductas contrarias a estas normas así como a quienes no presten colaboración en el cumplimiento de las mismas y en el buen funcionamiento de la instalación, les podrá ser retirado el documento de uso de la instalación.
15. Queda prohibida la entrada de animales al recinto de la piscina.
16. Todos los usuarios de la piscina de Chilches/Xilxes tienen obligación de respetar y cumplir todas estas normas en el momento de hacer uso de las instalaciones.

Artículo 4. Funcionamiento de las instalaciones.

El funcionamiento de la piscina de titularidad municipal gestionada indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y por el contrato de la concesión del servicio y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en el este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.



Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono piscina o cursillista.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Artículo 6. Libro de reclamaciones.

En la piscina existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

Artículo 7. Modificación del Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, siempre que estas modificaciones no afecten sustancialmente al sistema de explotación o el equilibrio económico-financiero de la concesión, informando previamente al Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, quien deberá ratificarlo.

Artículo 8. Normativa supletoria e interpretación.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa higiénico sanitaria para las piscinas de uso público, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia. La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el Ayuntamiento que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Disposición final - Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia

En Chilches/Xilxes, a 1 de junio de 2007. EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- El presente Reglamento fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 25 de enero de 2007 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 62, de fecha 17 de mayo de 2007. En Chilches/Xilxes, a 1 de junio de 2007. EL SECRETARIO,